



MinTransporte
Ministerio de Transportes

PROSPERIDAD PARA TODOS



RESOLUCIÓN No.

131

DEL 2012

31 DIC. 2012

Por la cual se aprueba el cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta Duitama – Paipa y Viceversa y se modifica la capacidad transportadora a la Empresa Cooperativa de Transportadores Flotax Duitama “COOFLOTAX” Nit. 891800043-2.

LA DIRECTORA TERRITORIAL BOYACA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y los Decretos 2171 de 1992, 171 de 2001, 2053 de 2003, 003366 de 2003 y 87 de 2011 y la resolución C07111 de 2003 y 3676 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Cooperativa de Transportadores Flotax Duitama “COOFLOTAX”, se habilitó en la modalidad de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera mediante resolución No. 0009 del 22 de Mayo de 2000

Que mediante Resolución No. 0128 del 22-12-1998, emanada de la Dirección Regional Boyacá, Casanare y Arauca de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, se reconoce la incorporación de la Cooperativa Integral Metropolitana Ltda. COIM Ltda., a la Cooperativa Multiactiva de Transportadores Flotax Duitama, COOFLOTAX, y le autoriza entre otras servir la ruta:

RUTA: Duitama – Paipa y Viceversa
Clase de vehículo: Automóvil
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Corriente

Saliendo de Duitama: 05:30-05:45-06:00-06:15-06:45-07:00-07:15-07:30-07:45-08:00-08:15-08:30-08:45-09:00-09:15-09:30-09:45-10:00-10:15-10:30-10:45-11:00-11:15-11:30-11:45-12:00-12:15-12:30-12:45-13:00-13:15-13:30-13:45-14:00-14:15-14:30-14:45-15:00-15:15-15:30-15:45-16:00-16:15-16:30-16:45-17:00-17:15-17:30-17:45-18:00-18:45-19:45-20:45.

Saliendo de Paipa: 05:45-06:00-06:15-06:30-06:45-07:00-07:15-07:30-07:45-08:00-08:15-08:30-08:45-09:00-09:15-09:30-09:45-10:00-10:15-10:30-10:45-11:00-11:15-11:30-11:45-12:00-12:15-12:30-12:45-13:00-13:15-13:30-13:45-14:00-14:15-14:30-14:45-15:00-15:15-15:30-15:45-16:00-16:15-16:30-16:45-17:00-17:15-17:30-17:45-18:00-18:45-19:45-20:45.

La resolución 128 del 22-12-1998, fija la capacidad transportadora a la empresa “COOFLOTAX” dentro de los siguientes límites:

Clase de Vehículo	Capacidad Mínima	Capacidad Máxima
Automóvil y/o camioneta	120	144
Automóvil	22	27
Microbús	5	6
Campero	23	28

"Por la cual se aprueba el cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta Duitama - Paipa y Viceversa, se modifica la capacidad transportadora a la empresa Cooperativa De Transportadores Flotax Duitama "COOFLOTAX" Nit. 891800043-2."

Que con Resolución No. 076 del 2-09-2011, la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, autoriza cambio de vehículos del Grupo A al Grupo B, en las rutas: Duitama - Cerinza y viceversa vía Santa Rosa de Viterbo y Sogamoso - Nobsa y viceversa Sogamoso- Belencito y viceversa a la empresa COOFLOTAX y modifica la capacidad transportadora así:

Grupo	Capacidad Mínima	Capacidad Máxima
A	19	23
B	141	169

Que con Resolución No. 071 del 21-08-2012 de la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte se autoriza cambio de vehículos del Grupo A al Grupo B en la ruta: Duitama - Belencito y viceversa vía Nobsa a la empresa COOFLOTAX y se modifica la capacidad transportadora así:

Grupo	Capacidad Mínima	Capacidad Máxima
A	14	17
B	144	173

Que el representante legal de la empresa Cooperativa de Transportadores Flotax Duitama "COOFLOTAX", Ingeniero Víctor Manuel Parada Becerra, mediante radicado No. 2012415005586-2 del 18 de Diciembre de 2012, solicita cambio del Grupo A al Grupo B, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en la ruta Duitama - Paipa y Viceversa. Esta ruta esta autorizada mediante Resolución No. No. 0128 del 22-12-1998 y modificada con resolución No. 104 del 20 de mayo de 1999, la clase de vehículo a Automóvil y/o Camioneta.

Que el artículo 50 del Decreto 171 del 5 de Febrero de 2001 establece: "para el cambio de grupo de los vehículos autorizados en una ruta se tendrá en cuenta las siguientes equivalencias:

Del Grupo A al Grupo B o del Grupo B al Grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2)..."

Que mediante estudio Técnico 081 del 2012, la Dirección Territorial concluye que de conformidad con el artículo 50 del Decreto No.171 del 5 de Febrero de 2001 y con base en los horarios autorizadas y el plan de rodamiento elaborado, se estableció que es procedente autorizar el cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta: Duitama - Paipa y Viceversa a la Empresa Cooperativa De Transportadores Flotax Duitama "COOFLOTAX", en forma ascendente del Grupo A al Grupo B, por lo tanto se recomienda:

- Cambiar de grupo los vehículos autorizados en la Resolución No. 0104 del 20-05-1999, en la Ruta: Duitama - Paipa y Viceversa, las cuales quedaran así:

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencia: Diaria
 Nivel de Servicio: Corriente
 Clase de Vehículo: Grupo B

- Modificar la capacidad transportadora para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera a la empresa Cooperativa de Transportadores Flotax Duitama "COOFLOTAX", la cual quedará dentro de los siguientes límites:

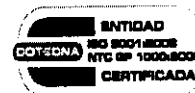
Grupo	Capacidad Mínima	Capacidad Máxima
A	9	11
B	147	177



MinTransporte
Ministerio de Transporte

NIT.899.999.055-4

PROSPERIDAD PARA TODOS



ESTUDIO TECNICO No. 081 DE 2012 PARA ANALIZAR LA SOLICITUD CAMBIO DE GRUPO DE LOS VEHICULOS AUTORIZADOS EN LA RUTA DUITAMA - PAIPA Y VICEVERSA, PRESENTADA POR LA EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA "COOFLOTAX" NIT. 891800043-2

1. ANTECEDENTES

- 1.1. La Empresa Cooperativa de Transportadores Flotax Duitama "COOFLOTAX", se habilitó en la modalidad de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera mediante Resolución No. 0009 del 22 de Mayo de 2000.
- 1.2. Mediante Resolución No. 0128 del 22-12-1998, emanada de la Dirección Regional Boyacá, Casanare y Arauca de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, Reconoce la incorporación de la Cooperativa Integral Metropolitana Ltda., COIM, a la Cooperativa Multiactiva de Transportadores Flotax Duitama Ltda., COOFLOTAX, y le autoriza entre otras servir la ruta:

RUTA: DUITAMA – PAIPA Y VICEVERSA

Clase de vehículo: Automóvil

Frecuencia: Diaria

Nivel de servicio: Corriente

Saliendo de Duitama: 05:30 -05:45- 06:00-06:15-06:45-07:00-07:15-07:30-07:45-08:00- 08:15-08:30 -08:45- 09:00- 09:15-09:30-09:45- 10:00-10:15-10:30 -10:45-11:00-11:15-11:30-11:45-12:00-12:15 -12:30-12:45 -13:00-13:15 -13:30-13:45 -14:00-14:15 -14:30 -14:45-15:00 15:15-15:30-15:45-16:00-16:15-16:30-16:45-17:00-17:15-17:30-17:45-18:00-18:45-19:45 20:45

Saliendo de Paipa: 05:45- 06:00- 06:15-06:30- 06:45-07:00- 07:15-07:30- 07:45- 08:00- 08:15-08:30 -08:45- 09:00-09:15- 09:30-09:45- 10:00-10:15-10:30- 10:45-11:00-11:15-11:30-11:45-12:00 -12:15 -12:30-12:45 -13:00-13:15- 13:30-13:45 -14:00-14:15-14:30-14:45-15:00-15:15-15:30-15:45-16:00-16:15-16:30-16:45-17:00-17:15-17:30-17:45-18:00-18:45-19:45-20:45

La Resolución No. 128 del 22-12-1998, fija la capacidad transportadora a la Empresa "COOFLOTAX" dentro de los siguientes límites:

Clase de Vehículo	Capacidad Mínima	Capacidad Máxima
Automóvil y/o camioneta	120	144
Automóvil	22	27
Microbús	5	6
Campero	23	28

- 1.3. La Resolución No. 0104 del 20-05-1999, de la Dirección Regional Boyacá de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, autoriza el cambio de clase de vehículo entre esta la ruta: Duitama - Paipa y viceversa, quedando con las siguientes características del Servicio:

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Nivel de Servicio: Corriente

Frecuencia: Diaria

Clase de Vehículo: Automóvil y/o Camioneta.

Esta misma Resolución modifica la capacidad transportadora autorizada a "COOFLOTAX", mediante Resolución No. 128 del 22-12-1998, quedando comprendida dentro de los siguientes límites:

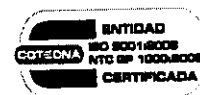
Clase de Vehículo	Capacidad Mínima	Capacidad Máxima
Automóvil	6	7



MinTransporte
Ministerio de Transportes

NIT.899.999.055-4

PROSPERIDAD PARA TODOS



prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en la ruta Duitama – Paipa y Viceversa. Esta ruta esta autorizada mediante Resolución No. No. 0128 del 22-12-1998 y modificada con resolución No. 104 del 20 de Mayo de 1999, la clase de vehículo a Automóvil y/o Camioneta.

1.11. El artículo 50 del Decreto 171 del 5 de Febrero de 2001 establece: "para el cambio de grupo de los vehículos autorizados en una ruta se tendrá en cuenta las siguientes equivalencias:

Del Grupo A al Grupo B o del Grupo B al Grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2)..."

2. SUSTENTO JURIDICO

Decreto 171 del 5 de febrero de 2.001
Decreto 003366 del 21 de Noviembre de 2003

3. DOCUMENTACION PRESENTADA

Radicado número 2012415005586-2 DEL 18/12/2012, en quince (15) folios.

4. ANALISIS DE LA SOLICITUD

4.1. Mediante Resolución No. 0128 del 22-12-1998 se autorizó, entre otras, la Ruta:

RUTA: DUITAMA – PAIPA Y VICEVERSA
Clase de vehículo: Automóvil
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Corriente

Saliendo de Duitama: 05:30 -05:45- 06:00-06:15-06:45-07:00-07:15-07:30-07:45-08:00- 08:15-08:30 -08:45- 09:00- 09:15-09:30-09:45- 10:00-10:15-10:30 -10:45-11:00-11:15-11:30-11:45-12:00-12:15 -12:30-12:45 -13:00-13:15 -13:30-13:45 -14:00-14:15 -14:30 -14:45-15:00 15:15-15:30-15:45-16:00-16:15-16:30-16:45-17:00-17:15-17:30-17:45-18:00-18:45-19:45 20:45

Saliendo de Paipa: 05:45- 06:00- 06:15-06:30- 06:45-07:00- 07:15-07:30- 07:45- 08:00- 08:15-08:30 -08:45- 09:00-09:15- 09:30-09:45- 10:00-10:15-10:30- 10:45-11:00-11:15-11:30-11:45-12:00 -12:15 -12:30-12:45 -13:00-13:15- 13:30-13:45 -14:00-14:15-14:30-14:45-15:00-15:15-15:30-15:45-16:00-16:15-16:30-16:45-17:00-17:15-17:30-17:45-18:00-18:45-19:45-20:45

La Resolución No. 0104 del 20-05-1999, de la Dirección Regional Boyacá de la Dirección General de Transporte y Transito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, autoriza el cambio de clase de vehículo entre esta la ruta: DUITAMA- PAIPA y viceversa, quedando con las siguientes características del Servicio:

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Nivel de Servicio: Corriente
Frecuencia: Diaria
Clase de Vehículo: Automóvil y/o Camioneta.

4.2. Para el cambio de Grupo de los vehículos autorizado en una ruta, se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:

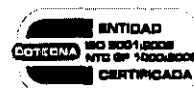
Del Grupo A al Grupo B o del Grupo B al Grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2).



MinTransporte

NIT.899.999.055-4

PROSPERIDAD PARA TODOS



4.5. La empresa racionalizará su parque automotor de forma tal que se preste el servicio en todas las rutas y horarios autorizados.

5. CONCLUSION:

De conformidad con el artículo 50 del Decreto No.171 del 5 de Febrero de 2001 y con base en los horarios autorizadas y el plan de rodamiento elaborado, se estableció que es procedente autorizar el cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta Duitama – Paipa y Viceversa a la Empresa Cooperativa De Transportadores Flotax Duitama “COOFLOTAX”, en forma ascendente del Grupo A al Grupo B, por lo tanto se recomienda:

- Cambiar de grupo los vehículos autorizados en la Resolución No. 0104 del 20-05-1999, en la ruta: Ruta Duitama – Paipa y Viceversa, las cuales quedaran así:

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencia: Diaria
 Nivel de Servicio: Corriente
 Clase de Vehículo: Grupo B

- Modificar la capacidad transportadora para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera a la empresa Cooperativa de Transportadores Flotax Duitama “COOFLOTAX”, la cual quedará dentro de los siguientes límites:

Capacidad	Mínima	Máxima
Grupo A	9	11
Grupo B	147	177

DILIA MARLEN CORREA CAMACHO
 Profesional Universitario

Proyectó: Dilia Correa C.
 Revisó: Ana Yaneth Castro H.
 Aprobó: Comité Técnico Diciembre 2012